

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E

El que suscribe **CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado A, numeral 1, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4 fracciones XXXVIII y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracciones I, IV, VI y XX, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL (AGATAN) ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA, ACTUALICEN O EN SU CASO EMITAN PROTOCOLOS PARA EL TRATO DIGNO Y ADECUADO DE ANIMALES EN SITUACIÓN VULNERABLE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente,

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México.

Se coordina con el Gobierno central, demarcaciones Territoriales, organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajos a favor de la protección de los animales.

El hecho de que, en la Constitución Política de la Ciudad de México se hayan reconocido a los animales como seres “sintientes”, ha sido la apertura de un buen camino que busca concretar el derecho animal en la Ciudad, es por ello que se impulsó la creación de dicho órgano en beneficio de los animales, ya que la Agencia de Atención Animal, sin duda es un elemento innovador que sirve como eje rector para las acciones relacionadas con el bienestar animal, el cual es responsable de definir y promover la elaboración de políticas públicas y estudios que permitan mayor eficacia en las acciones que llevan a cabo todos los sectores del Gobierno que den atención a los animales.

SEGUNDO: En la Ciudad de México, actualmente existen diversos Centros de Atención Canina y Felina, y 17 Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales (antes conocidas como Clínicas Veterinarias Delegacionales). El marco normativo vigente dispone que éstos dependen orgánicamente de la Secretaría de Salud, **de las Alcaldías** o de otras dependencias, estas clínicas atienden animales que se encuentran en diversas circunstancias, ya sea porque son llevados por sus tutores o bien porque han sufrido algún accidente en vía pública.

De acuerdo con cifras **del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2019, en nuestro país se registraron cerca de 18 millones de perros, de los**

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

cuales el 80% son callejeros, es una cifra alarmante que nos alerta a tomar medidas urgentes que otorguen calidad de vida de los animales y un trato humanitario libre de crueldad, en este sentido los animales en situación de calle o ferales, suelen ser trasladados a las instalaciones de las clínicas veterinarias de las Alcaldías tras ser rescatados de situaciones vulnerables.

TERCERO: Dado que la obligación de rescatar de las calles de la demarcación territorial, predios o casas de donde se ha recibido reporte corresponde a las Alcaldías, es imperante que el personal asignado a estas funciones **brinde un trato digno y respetuoso** a los animales, se hace necesario que cuando dicho personal, recoja, de atención y/o traslade animales domésticos (perros o gatos) a las clínicas o diversas instancias del gobierno de la Ciudad de México o refugios privados, lo haga aplicando protocolos, existen casos en los que se hacen reportes de animales atropellados o lastimados por caídas de azoteas y el personal de las alcaldías asignado al rescate de los mismos, al no existir protocolos específicos para su rescate y movilización, los lastiman más, lo que puede provocar que incluso se les deba aplicar la eutanasia, existen otros casos aislados donde trabajadores mal intencionados propinan golpes y amarran perros en situación de calle para trasladarlos, por eso es necesario que se establezcan los protocolos y la capacitación adecuada para el manejo y traslado de animales en situación vulnerable.

CONSIDERANDOS

1.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

Artículo 13
Ciudad habitable

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

“B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

...

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

...

Artículo 16

Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

Artículo 23

Deberes de las personas en la ciudad

e) Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;”

2.- Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento. Además de establecer las bases para definir:

I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Distrito Federal en las materias derivadas de la presente Ley;

III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales,

IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal;

V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.

V Bis. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social,

VI. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal.

VII. El Gobierno de la Ciudad de México, la Agencia, las demarcaciones territoriales, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato digno y respetuoso a los animales;

...

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

3.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que:

"Artículo 134 BIS. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL

Artículo 199. Las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán medidas y acciones de coordinación para la protección y bienestar de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Al efecto llevarán a cabo anualmente programas específicos para difundir la cultura y conductas de trato digno y respetuoso a los animales, con objeto de protegerlos, así como las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad."

4.- Que el marco internacional, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), refiere que:

" El bienestar animal es un tema complejo con múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, culturales, sociales, religiosas y políticas. Se trata de un asunto que suscita un interés creciente en la sociedad civil y constituye una de las prioridades de la OIE. La OIE, a solicitud de sus Países Miembros, es la organización internacional responsable de la elaboración de normas en la materia. La [Estrategia mundial de bienestar animal](#) de la OIE se desarrolló a partir de las

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

experiencias de las actividades realizadas en las regiones y en los países y busca garantizar una orientación y coordinación constantes de las actividades de la Organización en este campo. Adoptada en mayo de 2017 por todos los Países Miembros, se elaboró con el objetivo de lograr “un mundo en el que el bienestar de los animales se respete, promueva y avance, de manera que complemente la búsqueda de la sanidad animal, el bienestar humano, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad del medio ambiente”

En dicha estrategia se define que el bienestar animal está íntimamente vinculado con la sanidad animal, la salud y el bienestar de las personas, y la sostenibilidad de los sistemas socioeconómicos y ecológicos:

“El bienestar animal es una cuestión de política pública nacional e internacional, compleja y de múltiples facetas con dimensiones científicas, éticas, económicas, legales, religiosas y culturales, e implicaciones comerciales cada vez más importantes. Se trata de una responsabilidad compartida entre gobiernos, comunidades, personas que son dueñas, cuidan y utilizan animales, la sociedad civil, instituciones educativas, veterinarios y científicos. Con el fin de lograr mejoras sostenibles en el área del bienestar animal, es necesario el reconocimiento y el compromiso constructivo entre las partes.

Los animales pueden mantenerse como animales de trabajo, de compañía, para la producción de alimentos, fibra y otros productos derivados, o con fines científicos o educativos, y se transportan y comercializan a nivel internacional. La OIE reconoce que estos propósitos son legítimos e implican una responsabilidad ética para garantizar que se manipulen adecuadamente tal y como se define en las normas internacionales de bienestar animal de la OIE, en reconocimiento de los animales

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

como seres sensibles. En los sistemas de producción de alimentos, la atención por el bienestar animal puede mejorar la productividad, la calidad, la inocuidad de los alimentos y los beneficios económicos, contribuyendo así a la seguridad alimentaria y a la prosperidad económica. Las motivaciones éticas y económicas de bienestar animal son complementarias y ambas constituyen consideraciones legítimas que idealmente han de tenerse en cuenta al determinar las condiciones de los animales en cualquier contexto específico.”

Asimismo, refiere que la percepción del bienestar animal difiere de una región y de una cultura a otra. Por esa razón, es que, para la elaboración de normas internacionales, su trabajo se apoya en sólidas bases científicas, centradas en la obtención de resultados concretos para el animal. En mayo de 2017, los Países Miembros de la OIE adoptaron la primera estrategia mundial de bienestar animal, que había sido presentada en la marco de la [4.a Conferencia mundial de la OIE sobre bienestar animal](#) en Guadalajara, (México).

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, considera que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos ha conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, en dicha Declaración se proclama:

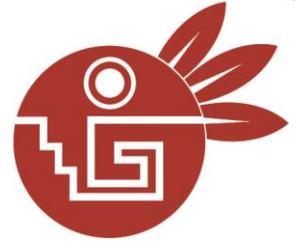
“Artículo No. 1.

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

...

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

...

Artículo No. 5

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

...

Artículo No. 14

a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

..."

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

QUE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECE QUE:

Artículo 12.- Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. Difundir e impulsar por cualquier medio las disposiciones tendientes a la protección y **trato digno y respetuoso a los animales** y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la presente Ley;

II. Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Distrito Federal;

III. Establecer y regular las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, y análogas;

IV. Promover la tenencia responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales abandonados o ferales en la vía pública únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, y canalizarlos a las clínicas veterinarias en las demarcaciones territoriales, refugios, asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente o a las instalaciones gubernamentales para el resguardo de animales;

V. Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene;

VI. Celebrar convenios de colaboración con los sectores social y privado;

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la presente Ley, así como a la disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos peligrosos conforme a la normatividad vigente; y poner a disposición de toda autoridad y persona que lo requiera los centros de incineración;

IX. Supervisar, verificar y sancionar en materia de la presente ley los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales;

X. Impulsar en coordinación con la Agencia campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales;

XI. Establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia. Para la difusión de estas campañas se podrá coordinar con la Agencia y las demás autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad;

XII. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y

XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y con la Agencia para el cumplimiento de los programas establecidos en la presente Ley; y

XIV. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Artículo 12 BIS 1.- Los Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos a cargo de la Secretaría de Salud y de las demarcaciones territoriales, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:

I. Dar a los animales un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en el procedimiento y especialmente en la acción de sacrificio, para evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento innecesario.

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización;

y

III. Proporcionar a los propietarios de perros y gatos el certificado de vacunación.

Artículo 12 BIS 2.- Los Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones

Territoriales y análogos deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:

I. Tener un médico veterinario zootecnista debidamente capacitado como responsable del Centro;

II. Dar capacitación permanente a su personal a fin de asegurar un manejo adecuado;

III. Proveer alimento y agua suficiente en todo momento a los animales resguardados;

IV. Tener un técnico capacitado en sacrificio de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto;

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

V. Emitir una constancia del estado general del animal tanto a su ingreso como a su salida; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo

UNICO: SE EXHORTA A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL (AGATAN) ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA, ACTUALICEN O EN SU CASO EMITAN PROTOCOLOS PARA EL TRATO DIGNO Y ADECUADO DE ANIMALES EN SITUACIÓN VULNERABLE.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, el día 22 de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

Christian Moctezuma

Título	PDA Protocolos
Nombre de archivo	PDA PROTOCOLOS 16...IAS Y AGATAN.docx
Identificación del documento	a6cddbbe80db24133459dc330f3a8dc89cd627f9
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 21 / 2023 20:45:07 UTC	Enviado para su firma a Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.136.2
 VISUALIZADO	03 / 21 / 2023 20:45:11 UTC	Visualizado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.104.153
 FIRMADO	03 / 21 / 2023 20:45:37 UTC	Firmado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.104.153
 COMPLETADO	03 / 21 / 2023 20:45:37 UTC	El documento se ha completado.

Título	sustitución 22_03_2023
Nombre de archivo	Oficio Vice...TUCION.docx and 2 others
Id. del documento	0e3f921ea3b3e5b8b8d7c0707b8bcfda87354c11
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 21 / 2023 22:59:16 UTC	Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.136.2
 VISTO	03 / 21 / 2023 22:59:23 UTC	Visto por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.136.2
 FIRMADO	03 / 21 / 2023 22:59:42 UTC	Firmado por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.104.153
 INCOMPLETO	03 / 21 / 2023 22:59:42 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



Ciudad de México a 22 de marzo del 2023

CCM-IIL/EMH/022/2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido por el numeral 37 del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Junta de Coordinación Política le solicito que, y en referencia al orden del día del miércoles 22 de marzo del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

16.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

21.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 9 Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 111 AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

31.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

48.- CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, A REVISAR Y REFORZAR LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES, QUE SE LLEVAN A CABO EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL BULLYING, EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR; SUSCRITA POR LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA Y EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53.- CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO IMPLEMENTE DE MANERA PERMANENTE VIGILANCIA AL EXTERIOR DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES, DURANTE LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE ALUMNAS, ALUMNOS; PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; MADRES Y PADRES DE FAMILIA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

58.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL (AGATAN) ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDIAS DE



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA, ACTUALICEN O EN SU CASO EMITAN PROTOCOLOS PARA EL TRATO DIGNO Y ADECUADO DE ANIMALES EN SITUACIÓN VULNERABLE; SUSCRITA POR EL DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO